



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 343 -2019-MPCP

Pucallpa, 21 de Junio de 2019

VISTO:

El Expediente Interno N° 08057-2019 de fecha 23/04/2019, mediante el cual se solicita la reducción de la prestación hasta el 25% del monto del Contrato de Bienes N° 047-2018-MPCP, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Carta N° 72-2019-NGMM de fecha 22 de abril de 2019, el Residente de la Obra: **"Mejoramiento de la Vía de Acceso Km. 15 C.F.B – Margen Izquierda hasta el Caserío Túpac Amaru, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – Administración Directa"**, solicita la reducción de la prestación hasta el 25% del monto del contrato original (Contrato de Bienes N° 047-2018-MPCP), toda vez que la Gerencia de Servicios Públicos manifestó que cuenta con las siguientes maquinarias: Excavadora Hidráulica, Motoniveladora, Rodillo Liso, Cargador Frontal y no consideró la maquinaria la Retro Excavadora para la ejecución de la obra antes mencionada;

Que, mediante Informe N° 020-2019-MPCP-INSP/LAGN de fecha 23 de mayo de 2019, el Inspector de la Obra: **"Mejoramiento de la Vía de Acceso Km. 15 C.F.B – Margen Izquierda hasta el Caserío Túpac Amaru, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – Administración Directa"**, manifiesta que se solicitó a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, maquinarias para la ejecución de la obra, es así que mediante Informe N° 227-2019-MPCP-GM-GSPYGA, dicha gerencia no consideró la maquinaria Retro Excavadora, por lo que solicita la reducción del Contrato de Bienes N° 047-2018-MPCP;

Que, asimismo mediante Informe N° 836-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 24 de mayo de 2019, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, solicita la reducción de la prestación hasta el 25% del monto del Contrato de Bienes N° 047-2018-MPCP, correspondiente a la: **"Adquisición de Combustible Diésel B5 para el Mejoramiento de la Vía de Acceso Km 15 C.F.B – Margen Izquierda hasta el Caserío Túpac Amaru, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – Administración Directa"**;

Que, en atención a lo solicitado por el Residente e Inspector de Obra y la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, a través del Informe N° 235-2019-MPCP-GAF-SGL de fecha 10 de junio de 2019, la Sub Gerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la autorización de la reducción de la prestación hasta el 25% del monto del Contrato de Bienes N° 047-2018-MPCP de fecha 29 de diciembre de 2018;

Que, a través del proceso de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 005-2018-MPCP-CS-SIE (Primera Convocatoria)**, se convocó para la **"Adquisición de Combustible Diésel B5 para el Mejoramiento de la Vía de Acceso Km 15 CFB – Margen Izquierda Hasta el Caserío Túpac Amaru, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – Administración Directa"**, habiendo otorgado la Buena Pro, con fecha 11 de diciembre de 2018 a la empresa Delta Pucallpa SRL, llegándose a suscribir el **Contrato de Bienes N° 047-2018-MPCP** con fecha 29 de diciembre de 2018, por un monto ascendente a **S/ 220,206.00 (Doscientos Veinte Mil Doscientos Seis con 00/100 Soles)**, como se detalla a continuación:

Ítem	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
01	Galón	Petróleo Diésel B5 UV	22,470	9.80	S/ 220,206.00

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo mediante Informe N° 386-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 15 de marzo de 2019, requirió a la Gerencia de Infraestructura y Obras maquinarias para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de la Vía de Acceso Km. 15 C.F.B – Margen Izquierda hasta el Caserío Túpac Amaru, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – Administración Directa"**, esté a su vez solicitó mediante Informe N° 177-2019-MPCP-GM-GIO de fecha 18 de marzo de 2019 a la Gerencia de Servicio Público y Gestión Ambiental, la misma que mediante Informe N° 227-2019-MPCP-GM-GSPYGA de fecha 21 de marzo de 2019, pone en conocimiento de las

maquinarias disponibles que serán asignados para la ejecución de dicha obra, entre ellas: Excavadora Hidráulica, Motoniveladora, Rodillo Liso y Cargador Frontal, por lo que no consideró la maquinaria Retro Excavadora, toda vez que la Institución no cuenta con dicha maquinaria. Por lo tanto, al no contar con la maquina no es necesario consumir parte del suministro, lo que justifica una reducción al Contrato de Bienes N° 047-2018-MPCP;

Que, ahora, se verifica que el Contrato de Bienes N° 047-2018-MPCP, se suscribió por un monto ascendente a **S/ 220,206.00 (Doscientos Veinte Mil Doscientos Seis con 00/100 Soles)**; y siendo que la reducción de la prestación, establecida por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo (área usuaria) es por la suma de **S/ 55,051.50 (Cincuenta y Cinco Mil Cincuenta y Uno con 50/100 Soles)**, equivalente al 25% del monto del contrato original, correspondiendo en consecuencia reducir la prestación de la Adquisición de Combustible Diésel B5 para el Mejoramiento de la Via de Acceso Km 15 CFB – Margen Izquierda Hasta el Caserío Túpac Amaru, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – Administración Directa, toda vez que la Institución no cuenta con la maquinaria Retro Excavadora;

Que, en el artículo 34, numeral 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, prescribe: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) el monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, **puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**."

Que, asimismo, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala. "139.1 mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estén sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...); 139.2 igualmente, **puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**";

Que, por ello, habiendo realizado el análisis del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, ésta faculta a la Entidad de reducir bienes y servicios hasta el 25%, previa sustentación del área usuaria de la contratación con motivo de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Ello en concordancia con el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por otro lado, la reducción de prestaciones implica disminuir el objeto del contrato que fuera definido dentro de un proceso técnico de determinación del requerimiento a que se contraen el artículo 5° y 6° del Reglamento, así como el valor referencial programados en el plan anual e incorporados al expediente de contratación. Esta necesidad indispensable de reducir prestaciones hasta en un 25% del monto del contrato, tiene que ser sustentado técnicamente, acreditándose que las circunstancias obligan forzosamente a ello, en el presente caso se acredita dicha reducción mediante Carta N° 72-2019-NGMM de fecha 22 de abril de 2019, emitido por el Residente de Obra, Informe N° 020-2019-MPCP-INSP/LAGN de fecha 23 de mayo de 2019, emitido por el Inspector de Obra, el Informe N° 836-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 24 de mayo de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y el Informe N° 235-2019-MPCP-GAF-SGL de fecha 10 de junio de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística. En ese sentido, teniendo los informes técnicos antes mencionados, resulta necesario aprobar la reducción solicitada por el área usuaria para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la reducción de la prestación del Contrato de Bienes N° 047-2018-MPCP con fecha 29 de diciembre de 2018, correspondiente a la **"Adquisición de Combustible Diésel B5 para el Mejoramiento de la Via de Acceso Km 15 CFB – Margen Izquierda Hasta el Caserío Túpac Amaru, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – Administración Directa"**, por el monto de S/ 55,051.50 (Cincuenta y Cinco Mil Cincuenta y Uno con 50/100 Soles), que representa el 25% del monto de dicha contrato, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Tercera del Contrato de Bienes N° 047-2018-MPCP con fecha 29 de diciembre de 2018, para la: **"Adquisición de Combustible Diésel B5 para el Mejoramiento de la Via de Acceso Km 15 CFB – Margen Izquierda Hasta el Caserío Túpac Amaru, Distrito de**



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – Administración Directa”, a favor de la Empresa Delta Pucallpa SRL.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y la Sub Gerencia Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL



Exp. Completo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
SUS GERENCIA DE LOGISTICA
SECRETARIA

28 JUN 2019

RECIBIDO

HORA: *3:33 pm* FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

[Signature]

Segundo Leonidas Pérez Collozas
ALCALDE PROVINCIAL